

Dependencias y Entidades.

Con fundamento en los arts. 13, 14 y 15 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2015, publicados en las Disposiciones Administrativas que emite la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIA), se pronuncian los requisitos, criterios y formatos para la liberación de los recursos para obra pública y servicios relacionados, de acuerdo a lo siguiente:

Requisitos para el trámite de pago a dependencias (art. 13):

Las Dependencias podrán disponer de los recursos liberados a favor de los contratistas que ejecutan la obra pública y servicios relacionados integrando lo siguiente:

I. Pago de anticipos:

- Copia del contrato celebrado por la Dependencia Ejecutora, acompañado del original de las garantías para el debido cumplimiento de las obligaciones o su representación impresa cuando éstas sean digitales;
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa por el monto del anticipo otorgado que cumpla los requisitos fiscales aplicables; y
- Formato original de solicitud de pago (SP-001) emitida por la Dependencia Ejecutora, indicando el ID (Identificador de documento digital en la Plataforma Estatal de información {PEI}) del CFDI.

II. Para el pago de estimaciones:

- Formato original de solicitud de pago (SP-001) emitido por la Dependencia Ejecutora, indicando el ID del CFDI,
- El CFDI, en sus formatos XML y PDF, así como su representación impresa por el monto de la estimación que cumpla los requisitos fiscales aplicables;
- Copia de la carátula de estimación emitida por el contratista, signado por las partes correspondientes que intervengan en la integración de la misma;
- En el caso de estimaciones para pago de finiquitos, además del acta de cierre financiero, se deberá anexar oficio de solicitud de cancelación de saldos de contrato en caso de que existan.

En el caso de que las estimaciones contemplen sanción y/o retención producto de penalización a contratistas, se deberá de especificar en el formato de solicitud de pago si éstas son temporales o definitivas. Cuando la sanción temporal se convierta en definitiva, se deberá informar a la Secretaría a través de ésta Dirección General una vez finiquitado el contrato.

Tratándose de las dependencias que tienen descentralizado el registro de pago, deberán de enviar la documentación original a la Dirección General Financiera, cuando la SFIA sea la pagadora del recurso.

Requisitos para liberar recursos a municipios (art.14) :

Los municipios podrán disponer de los recursos liberados a su favor por las Dependencias o Entidades, una vez definidos los convenios y las obras contenidas en los anexos a los mismos, debiendo integrar la siguiente documentación:

I. Para el pago de primera ministración:

El pago de la primera ministración, será hasta de un 30% del monto autorizado integrando:

- a) Formato original de solicitud de pago (SP-002), emitido y signado por el municipio, debidamente validada por la Dependencia o Entidad correspondiente;
- b) Copia de los documentos que demuestren el inicio del procedimiento de licitación, tales como: convocatoria, oficios de invitación restringida u oficio de adjudicación directa en su caso, o de conformidad a lo que se establezca en el convenio respectivo;
- c) Copia del convenio de coordinación o ejecución que en su caso se tenga instrumentado entre la Dependencia y Municipio o Entidad y Municipio;
- d) Recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (en el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal); una vez que se cuente con recibo oficial, deberá remitirlo a la SFIA a través de esta Dirección General. Cuando el recibo oficial sea a través de CFDI, deberá enviar los archivos electrónicos correspondientes en sus formatos XML y PDF así como su representación impresa, señalando el ID respectivo.

II. Para el pago de las ministraciones subsecuentes:

Los montos de las ministraciones subsecuentes se liberarán por el 30% del importe autorizado y el 10% restante, se ajustará al monto del contrato celebrado integrando lo siguiente:

- a) Formato original de solicitud de pago (SP-002), emitido y signado por el municipio, debidamente validado por la Dependencia o Entidad correspondiente;
- b) Copia del contrato de obra celebrado por el municipio acompañado de copia de las garantías para el debido cumplimiento de las obligaciones. Este requisito solo aplica para el caso de la segunda ministración.
- c) Recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (en el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal); una vez que se cuente con el recibo oficial deberá remitirlo a la SFIA a través de esta Dirección General. Cuando el recibo oficial sea a través de CFDI, deberá enviar los archivos electrónicos correspondientes en sus formato XML y PDF así como su representación impresa, señalando el ID respectivo.

Una vez que la obra presente un avance físico del 100% y que se cuente con acta de recepción total, la Dependencia o Entidad ejecutora deberá enviar a esta Dirección General toda la documentación comprobatoria de los recursos ministrados a los municipios.

Requisitos para tramitar solicitudes de pago a Entidades (art. 15) :

Las Entidades, a efecto de disponer de la ministración de los recursos, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Para el pago de la primera ministración:

El pago de la primera ministración, será hasta de un 30% del monto autorizado integrando:

- a) Formato original de solicitud de pago (SP-002) validado por la Entidad;
- b) Copia de los documentos que demuestren el inicio del procedimiento de licitación, tales como: convocatoria, oficios de invitación restringida u oficio de adjudicación directa en su caso; y
- c) Recibo oficial a través de CFDI, por el monto que se pretenda como pago de anticipo, en sus formatos XML y PDF así como su representación impresa, señalando el ID respectivo.

Subsecretaría de Finanzas e Inversión/ Dirección General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública / Dirección de Control de la Inversión Pública

Centro de Convenciones Pueblito de Rocha S/N, Guanajuato, Gto., C.P. 36040 Tel. (473) 735 11 00 Exts. 4126, 4127 y 4128.

II. Para el pago de las ministraciones subsecuentes:

Los montos de las ministraciones subsecuentes se liberarán por el 30% del importe autorizado y el 10% restante, se ajustará al monto del contrato celebrado, integrando lo siguiente:

- a) Formato de solicitud de pago (SP-002) validado por la Entidad; y
- b) Recibo oficial a través de CFDI, por el monto que se pretenda como pago subsecuente en sus formatos XML y PDF así como su representación impresa, señalando el ID respectivo; y deberán ajustarse al calendario de ejecución de los contratos correspondientes,

Para todos los casos tratándose de primeras ministraciones o pagos de anticipo a contratistas deberá de anexar debidamente requisitado el Formato de Ficha de Autorización de Pago (Anexo 1).

Formatos de solicitud de pago:

- SP-001.- Formato de solicitud de pago a Dependencias (Anexo 2).
- SP-002.- Formato de solicitud de pago a Entidades y Municipios (Anexo 3).

El presente oficio, así como los Formatos que aquí se enuncian serán remitidos vía correo electrónico a las áreas administrativas de su Dependencias o Entidad.

No omito señalar que para cualquier aclaración o duda quedamos a la orden en los siguientes correos electrónicos jgarcia@guanajuato.gob.mx y malbah@guanajuato.gob.mx, así como en el número telefónico al calce de este documento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
**La Directora General de Coordinación
y Seguimiento de la Inversión Pública**


C.P. Ana Teresa Huerta Olivares.

- C.C.P.** C.P. Juan Ignacio Martín Solís.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración.-Para su conocimiento. Con copia por correo electrónico.
C.P.C. Gilberto Enriquez Sánchez.- Subsecretario de Finanzas e Inversión, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.
C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo.- Coordinador General Hacendario, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.
C.P. Belén del Rocío Espinoza Aguirre.- Directora General Financiera, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.
Lic. Erika Patricia Vela Ramírez.- Procuradora Fiscal del Estado de Guanajuato, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.
C.P. Josué Israel Medina López.- Director General de Contabilidad Gubernamental, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.
Lic. Enrique Negrete Pérez.- Director General de Presupuesto, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.-
Lic. María Elizabeth Barrientos Alvarado.- Coordinadora de Seguimiento a la Fiscalización, SFIyA.- Mismo fin. Copia por correo electrónico.
Archivo.

ATHO/JAAGV/mpah

Subsecretaría de Finanzas e Inversión/ Dirección General de Coordinación y Seguimiento de la Inversión Pública / Dirección de Control de la Inversión Pública

Centro de Convenciones Pueblito de Rocha S/N, Guanajuato, Gto. C.P. 36040 Tel. (473) 735 11 00 Exts. 4126, 4127 y 4128,
guanajuato.gob.mx